



Consejo de Universidades



AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN

5. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

5.1. Estructura de las enseñanzas

El plan de estudios deberá constituir una propuesta de formación diseñada de forma coordinada y tomando en consideración la dedicación de los estudiantes en un período temporal determinado.

Pueden adoptarse diferentes estructuras para describir un plan de estudios (desde la tradicional estructura de asignaturas con reducido número de créditos ? con resultado de atomización del plan de estudios-, pasando por estructuras más globales que permitan una organización flexible y capaz de responder con mayor eficacia a logros de los objetivos de formación previstos, mediante el empleo de módulos o materias).

A la hora de describir el plan de estudios, deberá distinguirse la estructura final reflejada en las unidades administrativas de matrícula (asignaturas, en la actual nomenclatura) de las unidades académicas de enseñanza-aprendizaje (que podrían incluir varias asignaturas que se han concebido como parte de un módulo o materia coordinado). En la medida en que se decida por unidades de matrícula de cierta amplitud y significación académica, se estará eliminando la posible confusión entre las dimensiones académica y administrativa.

La explicitación tanto de las competencias y de las metodologías de enseñanza-aprendizaje como de los procedimientos o técnicas de evaluación puede tener un espectro de referencia más amplio que el tradicional de asignaturas. En la descripción del plan de estudios, se pedirá que las universidades proporcionen la información sobre competencias, sistemas de evaluación y actividades formativas en términos de unidades académicas de enseñanza-aprendizaje y no necesariamente en términos de asignaturas concretas. Es necesario tener en cuenta que el nuevo modelo de ordenación de enseñanzas universitarias oficiales en España concibe el plan de estudios como un **compromiso** que la Universidad establece con la sociedad (cuyo cumplimiento se comprobará de manera periódica a través de la acreditación *ex post*). A través de esta propuesta, la Universidad debe comprometerse a poner en marcha un plan de estudios coherente, que permita adquirir las competencias del título, que se corresponda con lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007 y en el que trabajarán de forma coordinada todos los agentes implicados. Este compromiso, a la vez que firme, debe ser compatible con la mejora continua; expresar el compromiso de la Universidad en términos demasiado detallados podría dificultar la realización de pequeños ajustes y mejoras una vez implantado el título.

La variedad de propuestas que pueden plantearse por parte de las universidades es potencialmente muy grande. Con el objetivo de uniformizar la terminología que se utilice para la estructuración del plan de estudios, se han propuesto dos niveles de agrupación desde el punto de vista académico: módulos y materias. Estas unidades se han definido del siguiente modo:

- Materia: Unidad académica que incluye una o varias asignaturas que pueden concebirse de manera integrada **(1)**.
- Módulo: Unidad académica que incluye una o varias materias que constituyen una unidad organizativa dentro de un plan de estudios.

Para plantear los módulos pueden utilizarse criterios temporales (agrupación de materias

programadas en uno o varios cursos, semestres, etc.). Otra alternativa sería definir módulos que incluyan distintas materias que pueden agruparse desde el punto de vista disciplinar. También puede definirse un módulo atendiendo al tipo de materias o asignaturas contenidas en el mismo. Con respecto a este último criterio, con carácter general podrían definirse módulos de tipo teórico, metodológico, tecnológico, vinculados a la práctica profesional e integradores (por ejemplo, proyectos fin de titulación).

Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia

Utilizando la tabla 2, se debe proporcionar información sobre la manera en la que se distribuirán los créditos dentro del título, teniendo en cuenta el tipo de materia y los créditos.

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Formación básica	
Obligatorias	
Optativas	
Prácticas externas	
Trabajo fin de Grado	
CRÉDITOS TOTALES	

Tabla 2. Resumen de las materias y distribución en créditos ECTS

En esta tabla no se pide proporcionar los nombres de las materias de las que se compondrá el plan de estudios, sino solamente su distribución numérica de créditos. En este sentido, la cantidad total de créditos resultado de sumar todas las casillas de la tabla (y que se indicará en la casilla "CRÉDITOS TOTALES") será, por lo general, 240 créditos ECTS **(2)**.

En el caso de las materias optativas, deberá indicarse en esta tabla el número de créditos de este tipo que deberá cursar el alumno y no el número total de créditos optativos que ofertará el plan de estudios.

La inclusión de prácticas externas es opcional. Las prácticas externas a las que se refiere la tabla 2, en caso de incluirse, deberán ser realizadas obligatoriamente por el alumno para el obtener el título. Aquellas propuestas que pretendan incluir prácticas con carácter no obligatorio deberán considerar estos créditos dentro del apartado de créditos optativos.

Tal y como se establece en el Real Decreto 1393/2007, todos los planes de estudio correspondientes a titulaciones de graduado deberán constar de un trabajo fin de Grado con una extensión de entre 6 y 30 créditos.

Explicación general de la planificación del plan de estudios

Como paso previo a describir en detalle el plan de estudios, para facilitar la comprensión de dicho plan, sería de utilidad incluir una explicación sobre la manera en la que se van a estructurar las enseñanzas. Se recomienda incluir información acerca de cuestiones como las siguientes:

- Breve descripción general de los módulos o materias de que constará el plan de estudios y cómo se secuenciarán en el tiempo.
- En su caso, posibles itinerarios formativos que podrían seguir los estudiantes.
- Breve justificación de cómo los distintos módulos o materias de que consta el plan de estudios constituyen una propuesta coherente y factible (teniendo en cuenta la dedicación de los estudiantes) y garantizan la adquisición de las competencias del título.
- Otra información relevante, como requisitos especiales para poder cursar los distintos módulos o materias, normas de permanencia, etc.

A la hora de diseñar y distribuir los créditos del plan de estudios se deberán observar las siguientes directrices, señaladas en el artículo 12 del Real Decreto 1393/2007:

- Los planes de estudios tendrán por lo general 240 créditos, que contendrán toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir: aspectos básicos de la rama de conocimiento, materias obligatorias u optativas, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos, trabajo de fin de Grado u otras actividades formativas. En los supuestos en que ello venga determinado por normas de derecho comunitario, el Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades, podrá asignar un número mayor de créditos.
- Estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo de fin de Grado. El trabajo de fin de Grado tendrá entre 6 y 30 créditos, deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.
- La Universidad propondrá la adscripción del correspondiente título de Grado a alguna de las siguientes ramas de conocimiento:
 1. Artes y Humanidades
 2. Ciencias
 3. Ciencias de la Salud
 4. Ciencias Sociales y Jurídicas
 5. Ingeniería y ArquitecturaDicha adscripción será igualmente de aplicación en aquellos casos en que el título esté relacionado con más de una disciplina y se hará respecto de la principal.
- El plan de estudios deberá contener un mínimo de 60 créditos de formación básica, de los que, al menos, 36 estarán vinculados a algunas de las materias que figuran en el anexo II del Real Decreto 1393/2007 para la rama de conocimiento a la que se pretenda adscribir el título. Estas materias deberán concretarse en asignaturas con un mínimo de 6 créditos cada una y serán ofertadas en la primera mitad del plan de estudios. Los créditos restantes hasta 60, en su caso, deberán estar configurados por materias básicas de la misma u otras ramas de conocimiento de las incluidas en el anexo II del Real Decreto, o por otras materias siempre que se justifique su carácter básico para la formación inicial del estudiante o su carácter transversal.
- Si se programan prácticas externas, éstas tendrán una extensión máxima de 60 créditos y deberán ofrecerse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios.
- De acuerdo con el artículo 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación hasta un máximo de 6 créditos del total del plan de estudios cursado.
- Cuando se trate de títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, el Gobierno establecerá las condiciones y requisitos a las que deberán adecuarse los correspondientes planes de estudios, que además deberán ajustarse, en su caso, a la normativa europea aplicable. Estos planes de estudios deberán, en todo caso, diseñarse de forma que permitan obtener las competencias necesarias para ejercer esa profesión. A tales efectos la Universidad justificará la adecuación del plan de estudios a dichas condiciones y requisitos.
- En los planes de estudios en que proceda, se deberán incluir enseñanzas relacionadas con los derechos fundamentales y de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres **(3)**, con los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad universal de las personas con discapacidad **(4)** y con los valores propios de una cultura de la paz y de valores democráticos **(5)**.

5.2 Planificación y gestión de la movilidad de estudiantes propios y de acogida

En el caso de títulos conjuntos, justificar la adecuación de las acciones de movilidad a los objetivos formativos del título.

Incluir la información sobre acuerdos y convenios de colaboración activos de intercambio de estudiantes, convocatorias o programas de ayudas a la movilidad financiados por las universidades o centros participantes, y sobre las unidades de apoyo y sistemas de información para el envío y acogida de alumnado.

Se incluirá el sistema de reconocimiento y acumulación de créditos ECTS

5.3 Descripción detallada de los módulos o materias de enseñanza-aprendizaje de que consta el plan de estudios

A continuación, se describirán los módulos o materias de los que consta el plan de estudios.

Para describir las unidades organizativas de que consta el plan de estudios se podrán utilizar diferentes niveles de estructuración (módulos o materias), según se muestra en el Cuadro 1. Así mismo, también existe la posibilidad de utilizar fórmulas mixtas (plantear una estructuración donde coexistan módulos y materias o módulos y asignaturas). Finalmente en algunas materias, por ejemplo en las de Formación Básica, podrán concretarse en asignaturas.

A los efectos de este apartado, el módulo es una agrupación de materias. Esta agrupación puede abarcar un período temporal concreto (año, semestre, cuatrimestre, trimestre, mes, etc.) o bien desarrollarse a lo largo de varios períodos (por ejemplo, en el caso de un módulo compuesto por varias materias programadas en varios semestres alternos). Las materias, a su vez, deberán considerarse como agrupaciones de una o más asignaturas.

En caso de que se decida utilizar el **módulo** como unidad de estructuración, para cada uno de dichos módulos se especificará:

- Su denominación, el número de créditos ECTS y su carácter (obligatorio u optativo). Sólo se asignará carácter al módulo si todas las materias que lo componen tienen el mismo carácter. En el caso de que se planteen módulos compuestos por materias de distinto carácter, se asignará el carácter a las materias o a las asignaturas.
- Su duración y ubicación temporal dentro del plan de estudios **(6)**.
- Las competencias y su concreción en resultados de aprendizaje que el estudiante adquirirá en dicho módulo. De una parte, las competencias permiten definir *lo que se espera que el estudiante sea capaz de conocer, hacer, realizar con otros o incluso ser en determinadas situaciones*. De otra parte, los resultados de aprendizaje expresan los efectos que cabe asociar **7** a la realización por parte de los estudiantes de las actividades formativas previstas en un módulo o materia: conocimientos que demuestran en un examen, informes, proyectos, lecturas críticas de un documento que han elaborado, esculturas, planos, resoluciones de problemas o de casos, diagnósticos clínicos, cuadernos de laboratorio, mediciones, etc. Estos últimos, orientan la evaluación del aprendizaje a permitir medir u observar las realizaciones de los estudiantes.
- En su caso, los requisitos previos que han de cumplirse para poder acceder a dicho módulo.
- Las actividades formativas que se realizarán y su distribución en créditos ECTS, su metodología y su relación con las competencias que debe adquirir el estudiante. En todos los planes de estudio, pero sobre todo en los desarrollados bajo la modalidad de educación no presencial o semipresencial, deberán indicarse las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) que servirán de soporte a las actividades formativas. En el caso de los planes de estudio que se desarrollen exclusivamente bajo la modalidad de educación no presencial, deberá mencionarse el tipo de materiales de aprendizaje a utilizar y los servicios de apoyo al aprendizaje que se ofrecen a los estudiantes (por ejemplo los relativos a asegurar la comunicación bidireccional con los profesores).
- Las actuaciones dirigidas a la coordinación de las actividades formativas y sistemas de evaluación dentro de un mismo módulo o materia. Estas actuaciones pueden concretarse en términos de, por ejemplo: en todos los grupos de estudiantes formados en una misma materia o asignatura se realizan actividades formativas similares, el sistema de evaluación es común entre todas las materias del módulo, etc.
- El sistema (o sistemas de evaluación) que se utilizarán para evaluar los resultados del aprendizaje alcanzados en el módulo y el sistema de calificaciones de acuerdo con la legislación vigente.
- Las materias de que consta el módulo, incluyendo:
 - La denominación de las asignaturas de que se compone cada materia.
 - El número de créditos ECTS de que consta cada una de ellas.
 - El carácter (obligatorio u optativo) de las mismas **(8)**
- Breve descripción de los contenidos.
- Comentarios o información adicional referente a los módulos o materias (el nombre de las

asignaturas o materias optativas, en caso de contenerlas; otros comentarios, etc.)

Denominación del módulo		Créditos ECTS, carácter (9)	
Duración y ubicación temporal dentro del plan de estudios			
COMPETENCIAS Y RESULTADOS DEL APRENDIZAJE QUE EL ESTUDIANTE ADQUIERE CON DICHO MÓDULO			
REQUISITOS PREVIOS (en su caso)			
Materia 1	Materia 2	Materia 3	Materia n
(asignaturas de que consta, créditos ECTS, carácter)	(asignaturas de que consta, créditos ECTS, carácter)	(asignaturas de que consta, créditos ECTS, carácter)	(asignaturas de que consta, créditos ECTS, carácter)
Actividades formativas en créditos ECTS, su metodología de enseñanza-aprendizaje y su relación con las competencias que debe adquirir el estudiante			
Sistema de evaluación de la adquisición de las competencias y sistema de calificaciones			
Breve descripción de contenidos de cada materia			
Comentarios adicionales			

Cuadro 1. Descripción del plan de estudios utilizando módulos o materias

Del mismo modo, se podrá elegir realizar la estructuración del plan de estudios utilizando únicamente materias. En este caso, la información anteriormente referida al módulo (duración y ubicación temporal dentro del plan de estudios, competencias, requisitos previos, sistema de evaluación, actividades formativas?) se referirá a las materias.

1 Las materias pueden concebirse de tal forma que constituyan unidades coherentes desde el punto de vista disciplinar. En otras ocasiones, pueden establecerse criterios distintos del disciplinar. Por ejemplo, dentro de un título podría concebirse una materia que tratase de manera transversal el conjunto de aspectos relacionados con el manejo de instrumental y herramientas de laboratorio.

2 Este número podrá ser mayor en los supuestos en los que ello venga determinado por normas de derecho comunitario.

3 Conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

4 Estos principios se recogen en Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

5 Según se recoge en la Ley 27/2005, de 30 de noviembre, de fomento de la educación y la cultura de la paz.

6 Si se trata de un módulo que abarca un período temporal completo del plan de estudios, se deberá indicar la unidad temporal correspondiente y su ubicación (ej: semestral, segundo semestre). Si se trata de un módulo compuesto por varias materias que se suceden de manera alterna a lo largo de varios cursos, se deberá indicar dicha información (ej: módulo compuesto por tres materias cuatrimestrales programadas en el primer, cuarto y quinto semestre).

7 Aunque los resultados de aprendizaje puedan atribuirse a las actividades formativas previstas en el plan de estudios, es posible que no sean la única explicación a dichos resultados. De hecho, los estudiantes pueden realizar otras actividades formativas que contribuyan de manera significativa a su aprendizaje; esa circunstancia es particularmente evidente en el caso de la formación de competencias en las que tienen una presencia importante habilidades, actitudes o valores.

8 Sólo se asignará carácter a las materias si están compuestas por asignaturas del mismo carácter. En el caso de que la materia conste de asignaturas de diferente carácter, se asignará el carácter a cada una de las asignaturas.

9 Sólo se asignará carácter al módulo si las materias de que consta tienen el mismo carácter.

Volver